

Decreto 1083/2007

Homológase un Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional del 23 de mayo de 2007.

Bs. As., 13/8/2007

VISTO el Expediente N° 1.228.664/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 18.753, la Ley N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.198, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 23 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo relativo al régimen retributivo del personal del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), sectoriales incluidas en el Anexo II al Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y cuyas Comisiones Negociadoras no han sido constituidas a la fecha de la concertación.

Que en tal contexto se acordó un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en los escalafones vigentes en el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) a partir del 1° y 2 de junio de 2007, respectivamente, y del 1° de agosto de 2007 para ambos escalafones, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 23 de mayo de 2007 de la precitada Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que en atención a las prescripciones del artículo 16 de la Ley N° 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N°

18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 23 de mayo de 2007 que dispone su vigencia a partir del 1° de junio de 2007.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Homoléganse el Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 23 de mayo de 2007, que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo del 23 de mayo de 2007 y Anexos será a partir del 1° y 2 de junio de 2007 y del 1° de agosto de 2007, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

Expediente N° 1.228.664/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de mayo de 2007, siendo las 16:00 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO; el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA y Estela FERRAZZANO; y en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Felipe CARRILLO, Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO y la Sra. Karina TRIVISONNO.

Con el objeto de continuar con la instrumentación del incremento salarial que surge de las pautas establecidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Acta de fecha 3 de mayo de 2007 se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), en un 10% a partir del 2/6/07; aplicable sobre la escala salarial aprobada por Decreto N° 573/07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07; y del personal del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en un 10% a partir del 1/6/07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos por categoría correspondientes al Sueldo Básico del personal del ENRE, con vigencia a partir del 2 de junio de 2007 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; y del 1° de agosto de 2007 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II; y los correspondientes al Sueldo Básico del personal del ENARGAS, con vigencia a partir del 1° de junio de 2007 conforme al alcance que se detalla en el Anexo III; y del 1° de agosto de 2007 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo IV del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado, firmando los presentes ante mí que certifico.

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Remuneraciones vigentes a partir del 2/6/07

CARGO/CATEGORIA	SUELDO BASICO (\$)				
	NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
A - PERSONAL DE CONDUCCION					
1 - Jefe de Área	11.553	11.870	12.345	12.819	13.453
2 - Subjefe de Área/Jefe Depto	9.813	10.287	10.762	11.237	11.870
3 - Jefe de División	6.647	7.123	7.913	8.704	9.813
B - PROFESIONALES					
4 - Profesional A	9.655	9.813	10.287	10.762	11.237
5 - Profesional B	7.202	7.913	8.230	8.863	9.496
6 - Profesional C	3.957	4.590	4.965	5.698	6.964
C - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
7 - Técnico A	3.878	3.957	4.432	5.540	6.331
8 - Técnico B	2.532	2.770	3.166	3.482	3.798
9 - Administrativo A / Secretaria	2.532	2.611	2.928	3.482	4.906
10 - Administrativo B	1.425	1.741	1.979	2.215	2.453
11 - Administrativo C	712	870	949	1.108	1.266
D - PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES					
12 - Intendencia	791	1.187	2.057	2.691	3.007
13 - Chofer	949	1.187	1.583	2.057	2.532

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/07

CARGO/CATEGORIA	SUELDO BASICO (\$)				
	NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
A - PERSONAL DE CONDUCCION					
1 - Jefe de Área	12.304	12.642	13.148	13.653	14.327
2 - Subjefe de Área/Jefe Depto	10.451	10.956	11.462	11.967	12.642
3 - Jefe de División	7.079	7.586	8.428	9.270	10.451
B - PROFESIONALES					
4 - Profesional A	10.283	10.451	10.956	11.462	11967
5 - Profesional B	7.670	8.428	8.765	9.439	10.114
6 - Profesional C	4.214	4.889	5.309	6.068	7.417
C - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
7 - Técnico A	4.130	4.214	4.720	5.900	6.743
8 - Técnico B	2.697	2.950	3.372	3.708	4.045
9 - Administrativo A / Secretaria	2.697	2.781	3.119	3.708	5.225
10 - Administrativo B	1.518	1.854	2.108	2.359	2.612
11 - Administrativo C	758	927	1.011	1.180	1.348
D - PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES					
12 - Intendencia	842	1.264	2.191	2.866	3.203
13 - Chofer	1.011	1.264	1.686	2.191	2.697

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Remuneraciones vigentes a partir del 2/6/07

(En pesos)

CARGOS	SUELDO BASICO
Gerente	8.704
Profesional A	6.067
Profesional B	5.804
Profesional C	5.012
Profesional D	4.353
Profesional E	3.693
Técnica A	3.693
Profesional F	3.232
Técnico B	3.232
Técnico C	2.638
Administrativo A	2.638
Administrativo B	2.374
Administrativo C	2.044
Auxiliar A	1.847
Auxiliar B	923

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/07

(En pesos)

CARGOS	SUELDO BASICO
Gerente	9.270
Profesional A	6.461
Profesional B	6.181
Profesional C	5.338
Profesional D	4.636
Profesional E	3.933
Técnica A	3.933
Profesional F	3.442
Técnico B	3.442
Técnico C	2.809
Administrativo A	2.809
Administrativo B	2.528
Administrativo C	2.177
Auxiliar A	1.967
Auxiliar B	983